

D. GREGORIO LEDESMA NAVARRO

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad

HAGO SABER:

Que, aproximándose la fecha en que se celebra la festividad de San Antón, en cuya víspera, todavía algunas personas, en su mayoría chiquillos, encienden hogueras en las vías públicas de esta población, con manifiesta infracción de las Ordenanzas Municipales, y con peligro de causar daños en las personas y cosas, sin que la prohibición de tal costumbre pueda afectar en nada a las sanas tradiciones de esta bellísima Ciudad; en cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 4 del art. 184 de citado Código local, queda prohibido encender hogueras en la vía pública, bajo la sanción que se determina en el art. 502 de aquél, encargando a los Agentes de mi Autoridad el más exacto cumplimiento de lo que se deja ordenado.

Confío en que se cumplirá con exactitud la disposición que antecede; pero advierto que, si así no fuera, adoptaré el mayor rigor para los contraventores.

Toledo, 14 de Enero de 1929.

Gregorio Ledesma.